ESTUDIOS PREVIOS NECEDIDAD Y CONVENIENVIA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN ARTICULO 96 LEY 489/98 DECRETO 092 DE 2017

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA	NOVIEMBRE 2024
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE CÁQUEZA
1.3. RESPONSABLES **1.4. CARGO FUNCIONARIOS**	**LILIANA ASTRID BAQUERO ROJAS.** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.6. TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	DECRETO 092 DE 2017
1.8. CAUSAL DE SELECCIÓN	DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Cáqueza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública. No obstante, existen algunas excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, los cuales se rigen por el derecho privado con observancia del artículo 209 de la C.P, y el decreto 092 de 2017.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P.; Decreto 092 de 2017, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes y aplicables.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. ….".

Así mismo el artículo 209 de la C.P. establece los principios de la función administrativa al señalar: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, respecto a convenios con particulares el artículo 96 de la Ley 489 de 1998., reglamentado por los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017, prevé la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala *que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y **cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio**.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *(…) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (…)*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Por lo tanto, la administración del Municipio de Cáqueza, ha planteado como su objetivo general, desde su Plan de desarrollo **"UNIDOS POR EL CAMBIO 2024 -2027"**, reafirmar la proyección de Cáqueza como un municipio líder e influenciador en la región y el Departamento en el desarrollo de ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales salvaguardando el bienestar social de los Caqueceños, procurando el mejoramiento de su calidad de vida, fortaleciendo procesos de la gestión ambiental e institucional y promoviendo espacios de inclusión de participación ciudadana. Y de esta manera, crear oportunidades para que todos los habitantes del Municipio cuenten con las capacidades y condiciones requeridas para la construcción colectiva y participativa de un territorio eficiente, productivo y sostenible.

Así mismo, en el Plan De Desarrollo se encuentra el programa **"INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD."** y como proyecto **"CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"**

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, aplicable en virtud al artículo 7º y 8º del Decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite capacidad jurídica y experiencia para la realización del objeto del convenio..

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución y las leyes les han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal, feje de la policía, desarrollar los programas sociales, el responsable de construir y ejecutar el plan de desarrollo entre otras.

En primera medida el preámbulo de **la Constitución Política de Colombia** establece el marco normativo mediante el cual se busca desarrollar el Estado, calificándolo como "Estado Social de derecho, democrático y participativo"; "de derecho" porque todas las decisiones adoptadas por las autoridades deben tener como fundamento la ley, evitando las decisiones arbitrarias; "democrático" porque las decisiones deben ser adoptadas por las mayorías y; "participativo" porque los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecerlas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten. Esta última calificación ha sido vista como el principal avance en el constitucionalismo actual de Colombia, por cuanto se pasó de una Estado representativo a un Estado participativo.

Que la Republica de Colombia, reconoce, adopta y promulga La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en donde se estableció como derechos fundamentales de los seres humanos en su **artículo 22:** *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*

La Ley 397 de 1997 la cual regula todo el ámbito cultural a nivel Nacional en su Artículo primero, habla de los principios fundamentales culturales de la nación, manifiesta a la letra: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" del mismo modo: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social" así pues, este estamento legal, profiere al ejecutivo y por ende a los entes territoriales, cumplir con los principios fundamentales allí establecidos.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).".*

Teniendo en cuenta lo anterior y con base a las estadísticas plasmadas en el plan de desarrollo "UNIDOS POR EL CAMBIO", donde se estipula lo siguiente:

(…)2.5.7.5. Población adulto mayor

Índice de vejez[1]*El índice de vejez: En el año 2018 de 100 personas, 16 correspondían a población de 65 años y más, mientras que para el año 2022 este grupo poblacional fue de 17 personas.*

Índice de envejecimiento: El índice de envejecimiento: En el año 2018 de 100 personas, 69 correspondían a población de 65 años y más, mientras que para el año 2022 este grupo poblacional fue de 73 personas.

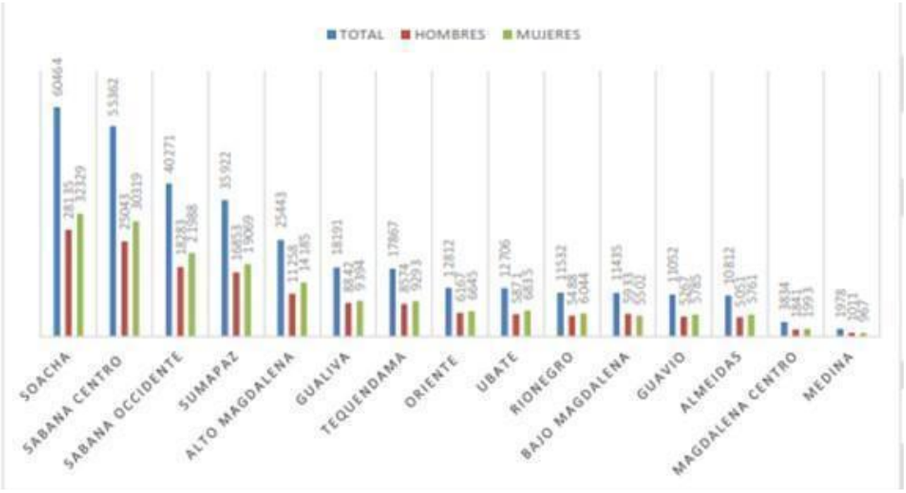
Con base a las proyecciones del censo DANE 2018, para el año 2021, la población de adultos mayores de 60 años y más corresponde a 3183. El 51.56% (1.621) corresponde a mujeres y el 48.44% (1542) a hombres.

El municipio de Cáqueza se encuentra en la Provincia de Oriente, en el departamento de Cundinamarca, a nivel de provincias el municipio se encuentra que para el año 2018 de octavas, con la población mayor de 60 años en relación

[1] Análisis Situacional de Salud. 2023

a la concentración de población, el primero y más alto en la provincia de Soacha (18%), seguida de Sabana Centro (17%) Sabana Occidente (12%), Sumapaz (11%) Alto Magdalena (8%), Guavio (6%), Tequendama (5%), Oriente (4%), Ubaté (4%), Rio Negro (4%), Bajo Magdalena (3.%), Guavio (3%), Almeidas (3%), Magdalena Centro (1%), Medina (1%), teniendo presente que para el año 2018, conforme a las cifras del DANE, 31.633 (11.28%) corresponde adultos mayores en el departamento, de un total de 2.804.238 personas.

Gráfico 1. Población Mayor por provincia



Fuente: Documento Técnico, Política Pública de envejecimiento y vejez, Departamento de Cundinamarca 2019 -2029. Proyecciones DANE 2005-2020

El municipio cuenta con los siguientes programas: Colombia Mayor – Plan de Solidaridad con el adulto Mayor, se les brinda un subsidio mensual de $80.000 pesos, recursos de la nación, municipio y departamento. Beneficiando a 638 adultos mayores.

El Centro Día de Cáqueza se les brindan los servicios de Alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes, uso de internet, auxilio funerario. Asisten a estos programas un promedio de 320 adultos mayores.
También se tienen vinculados mediante convenio con la Beneficencia de Cundinamarca, a 10 adultos mayores que hacen parte de la población vulnerable.

Actualmente en el municipio existe un centro vida y/o programas, el cual, opera con recursos de la estampilla tanto Municipal como Departamental de acuerdo con los criterios establecidos en la ley.

Igualmente se cuenta con el Hogar Geriátrico, privado para la atención de adultos mayores.

Mediante Acuerdo municipal se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, con base en lineamientos del orden nacional y departamental. (...).

Con base a lo plasmado en el plan de desarrollo, se puede mencionar que:

La población adulta mayor de Cáqueza, Cundinamarca, enfrenta una serie de desafíos que afectan directamente su calidad de vida. Esta comunidad, principalmente rural, ha sido históricamente vulnerable a las dificultades socioeconómicas, la falta de acceso adecuado a servicios de salud, y la escasa oferta de alimentos nutritivos. Además, los adultos mayores a menudo sufren de enfermedades crónicas relacionadas con la edad, como la hipertensión, la diabetes y la desnutrición, lo que pone en evidencia la urgente necesidad de una intervención que aborde tanto los problemas alimentarios como las condiciones de salud y bienestar general. En este contexto, el presente proyecto se presenta como una solución integral que busca no solo mejorar la alimentación de los adultos mayores, sino también promover su inclusión social y bienestar físico y emocional.

El proyecto "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN NAVIDEÑA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO DÍA - EDAD

DORADA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA" tiene como objetivo principal organizar una jornada especial para los adultos mayores que participan en el Programa Centro Día - Edad Dorada del municipio de Cáqueza, en la cual se celebrará la Navidad de manera significativa y participativa. Este evento tiene la finalidad de ofrecer a los beneficiarios un espacio para el disfrute, la recreación y el fortalecimiento de la integración social, contribuyendo al bienestar emocional y físico de los adultos mayores en una de las épocas más esperadas del año.

Durante la celebración navideña, los adultos mayores tendrán la oportunidad de participar en una serie de actividades recreativas, culturales y sociales, pensadas especialmente para ellos. Estas actividades incluyen juegos, dinámicas interactivas, concursos y otras iniciativas que fomentarán la convivencia, el compañerismo y el buen ánimo. La jornada no solo se centrará en el esparcimiento, sino también en la salud y el bienestar de los participantes. En este sentido, la Administración Municipal realizará una importante contribución entregando un paquete nutricional o kit navideño como incentivo para cada uno de los adultos mayores beneficiarios, con el fin de garantizarles una alimentación adecuada y saludable durante las festividades. Este kit no solo aportará elementos esenciales para su nutrición, sino que será un gesto de solidaridad y apoyo por parte de la administración, reconociendo el esfuerzo y la importancia de este grupo poblacional.

El evento también tiene como objetivo mitigar los efectos del aislamiento social que muchas veces experimentan los adultos mayores, especialmente durante la Navidad. A través de la organización de esta actividad, se busca fortalecer el vínculo entre los adultos mayores y la comunidad, promoviendo un entorno de inclusión y pertenencia. La interacción con otros miembros de la comunidad y con sus compañeros del programa favorece la creación de redes de apoyo y disminuye los sentimientos de soledad, que son comunes en esta etapa de la vida. Esta celebración permitirá que los adultos mayores disfruten de una experiencia navideña llena de alegría y afecto, lo que contribuirá a mejorar su bienestar emocional, un aspecto crucial para su calidad de vida.

El proyecto se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Acción del convenio de estampillas departamental 2024, lo que asegura que las actividades y la gestión administrativa y financiera del evento se realicen de manera transparente, eficiente y en cumplimiento con las normativas y regulaciones del sector público. De este modo, se garantizará que los recursos sean utilizados de manera óptima, cumpliendo con los objetivos planteados en el convenio y maximizando el impacto positivo del evento en los beneficiarios.

La celebración navideña representa una oportunidad excepcional para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Cáqueza, contribuyendo a su bienestar físico y emocional. Las actividades programadas durante el evento también son una forma de fortalecer la integración de los adultos mayores en la comunidad, promoviendo su participación activa en la vida social y cultural del municipio. A través de esta actividad, se reconoce el valor de los adultos mayores como miembros esenciales de la sociedad, resaltando su importancia y contribuyendo al respeto hacia este grupo poblacional.

Además, la entrega del paquete nutricional no solo responde a una necesidad básica de los adultos mayores, sino que es un acto simbólico que refuerza el compromiso de la administración municipal con el cuidado y bienestar de los más vulnerables. Muchas veces, las personas de la tercera edad enfrentan dificultades para acceder a una nutrición adecuada debido a limitaciones económicas o problemas de salud, por lo que el aporte de estos kits nutricionales es una medida que busca garantizar que puedan disfrutar de unas fiestas navideñas saludables y llenas de bienestar.

Es importante resaltar que, para la ejecución exitosa de este proyecto, se requiere la colaboración y acompañamiento de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que pueda apoyar en la gestión de recursos, organización de actividades y en el desarrollo de los componentes sociales y recreativos del evento. La participación de una ESAL garantizará que el proyecto tenga el respaldo técnico y logístico necesario para ofrecer una celebración de calidad, alineada con las normativas del sector y con un enfoque solidario hacia los adultos mayores.

El proyecto también está alineado con las políticas públicas del gobierno municipal y departamental, las cuales buscan promover el envejecimiento activo, la inclusión social y el bienestar de los adultos mayores. Este tipo de iniciativas refuerzan los esfuerzos para asegurar que la población de la tercera edad no quede excluida de las actividades sociales y culturales, sino que tenga un papel activo dentro de su comunidad. Además, al basarse en el convenio de estampillas departamental 2024, el proyecto asegura que las gestiones administrativas y financieras se realicen bajo altos estándares de transparencia, lo que contribuye a la confianza de la comunidad en la gestión pública.

Asimismo, la ejecución de este proyecto contribuirá a reducir las brechas de desigualdad social que afectan a los adultos mayores, brindándoles una oportunidad para disfrutar de una celebración significativa que refleje el respeto, la solidaridad y el reconocimiento que merecen como miembros de la sociedad. La participación en actividades recreativas y sociales tiene un impacto directo en la salud mental y emocional de los adultos mayores, ayudando a prevenir problemas relacionados con la depresión, la ansiedad y el deterioro cognitivo, aspectos comunes entre las personas de la tercera edad.

En conclusión, la celebración navideña organizada a través de este proyecto no solo representa una festividad, sino una oportunidad para fortalecer el tejido social, mejorar la calidad de vida y promover el bienestar integral de los adultos mayores de Cáqueza. Con el apoyo de la Administración Municipal, el acompañamiento de la ESAL y el esfuerzo coordinado de los diferentes actores involucrados, se busca garantizar que los adultos mayores vivan una Navidad llena de alegría, compañía y bienestar, con un impacto positivo en su salud física y emocional, y con el compromiso de la comunidad de continuar apoyando y valorando a esta población vulnerable.

La administración municipal de Cáqueza tiene un compromiso claro con la mejora de las condiciones de vida de los adultos mayores y ha identificado que este proyecto es una de las mejores estrategias para garantizar su bienestar. La compra de paquetes nutricionales responde a una necesidad inmediata y urgente, pero, al mismo tiempo, establece una base para el desarrollo de futuros proyectos que sigan beneficiando a esta población vulnerable. El compromiso con la nutrición adecuada y el bienestar social de los adultos mayores se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible propuestos a nivel nacional y departamental, específicamente en lo que respecta a la erradicación de la pobreza y la promoción de una vida saludable.

Con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

En la misma dirección, el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

Por lo anterior, es evidente que en los **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad.

Que es necesario obtener apoyo en las actividades para el desarrollo del objeto “ **ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN NAVIDEÑA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO DÍA - EDAD DORADA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.**”., razón por la cual se considera necesario, conveniente y procedente llevar a cabo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y además acredite idoneidad y experiencia para el efecto.

Que se procedió a realizar invitación a diferentes entidades sin ánimo de lucro entre ellas **FUNDACIÓN SONRISAS PARA MI PAIS** y **CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA,** para que presentaran su manifestación de comprometer recursos no menores al 30% del valor total del proyecto, para establecer si hay lugar o no a realizar proceso competitivo.

Que la finalidad del presente proceso para la suscripción del convenio de asociación no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaboración en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen los recursos para cubrir el aporte del municipio que ocasione el futuro CONVENIO.

Por todo lo anterior, el municipio de Cáqueza en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, para llevar a cabo el objeto que a continuación se describe, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.

2.1. OBJETO A EJECUTAR

ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN NAVIDEÑA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO DÍA - EDAD DORADA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN NAVIDEÑA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO DÍA - EDAD DORADA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA" tiene como objetivo organizar una jornada navideña para los adultos mayores del programa Centro Día - Edad Dorada, ofreciendo actividades recreativas, culturales y sociales que promuevan su integración y participación. Se entregarán kits nutricionales según el plan de acción del convenio de estampilla departamental 2024 y asi asegurar su bienestar alimenticio durante las festividades; por otra parte se dotaran de sudaderas con el fin de fortalecer el tejido social y sentido de pertenencia hacia el municipio. El evento buscará mitigar el aislamiento social, fomentar la convivencia y fortalecer los vínculos entre los adultos mayores y la comunidad. La gestión del proyecto contará con el apoyo de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para asegurar su correcta ejecución, y se llevará a cabo conforme a las normativas del convenio de estampillas departamental 2024, garantizando transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. Este proyecto busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su inclusión y participación activa en la comunidad, además de generar un impacto positivo en su bienestar físico y emocional.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

2.3.1. Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.3.2. Por la naturaleza y caracteristicas del CONVENIO, el ejecutor del convenio debe ejecutar el objeto bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de los recursos.

2.3.3. El CONVENIO es de carácter temporal, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional de una ESAL en los cometidos a tribuidos por laconstitución y la ley a la entidad pública.

2.3.4. Que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las Entidades Estatales les asigna la Ley de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.3.5. Que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una jurídica sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto del contrato:

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	INCENTIVO NAVIDEÑO (KIT NUTRICIONAL)	Consta de una ancheta nutricional con los siguientes elementos: Un paquete de Arroz de 2500gr, Un paquete de Panela de 500gr, Un paquete de Chocolate de 500gr, Un paquete de Café de 500gr, Un paquete de Avena en Hojuelas de 440gr, Un paquete de Frijol de 500gr, Un paquete de Arveja de 500gr, Un paquete de Lenteja de 500gr, Un paquete de Pasta de 500gr, Un paquete de Leche en Polvo de 500gr, Un tarro de Aceite de 3000ml, Un paquete de Atún en agua de 160gr, Un paquete de Gelatina de 105 gr, Un paquete de Sal de 1000gr y Una Cubeta de Huevos tipo A.	420
2	REFRIGERIO	Los refrigerios constan de un jugo natural en agua de 10 Onzas y un snack sólido).	420
3	LOGISTICA Y RECREACIÓN	• Mesa principal vestida con mantel en color blanco • Sonido básico; dos (2) cabinas activas de 300w, dos bajos de 15 pulgadas de 300w, dos micrófonos inalámbricos de solapa, un computador portátil y un estabilizador. Disposición de cuatro (4) horas. • Plataforma articulada eléctrica. • Grupo de personas para la realización de actividades lúdicas y/o recreativas	1

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Articulo 16 de la Ley 1850 de 2017
Permisos: N.A.
Licencias: N.A.
Estudios y diseños: N.A.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo

El presente convenio se fundamenta en lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que indica:

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Con fundamento en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y

Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los requisitos fijados en el artículo 2 de la norma citada.

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Son dos los requisitos que se desarrollan en este literal: que el contrato no comporte una relación conmutativa, en tanto no puede haber contraprestación a favor del Estado, atendiendo que no se tiene la calidad de beneficiario de una obra bien o servicio ya que la subvención apoyara actividades de carácter público atendiendo que para El Municipio no traerá ventajas a él, sino al interés público, con atención de necesidades concretas para el municipio. (Consejo de Estado, Concepto 1911 del 25 de septiembre de 2008).

La segunda condición atañe es a la prohibición para el Estado de emitir instrucciones a la ESAL respecto a la forma como debe cumplirse el contrato, el marco de la autonomía, especialidad e idoneidad de las ESAL, toda vez que ella cuenta con la idoneidad y la experticia para llevar a cabo el proyecto que se pretende ejecutar.

Por esta razón el presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa, ya que no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de temáticas propias de su objeto social, en la atención al desarrollo de actividades culturales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor total del CONVENIO es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 75.054.847,14) M/CTE,** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, discriminados así:

APORTES DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (52.538.393,00) M/CTE.

APORTES DE LA ESAL: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($22.516.454,14) M/CTE

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	CUANTÍA O PORCENTAJE (%)
RTE. ICA	0.09
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.5
ESTAMPILLA FAMILIAR	2%
RETENCIÓN EN FUENTE	2.5 % - 3%
RETENCIÓN DE IVA (CUANDO APLIQUE)	**15% DEL TOTAL DE IVA FACTURADO**

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis teniendo en cuenta el costo de cada uno de los ítems establecidos para el desarrollo del presente convenio de asociación. Estos valores se calcularon de acuerdo a los precios del mercado y atendiendo contrataciones anteriores en el municipio de Cáqueza y municipios cercanos, suscritos con objeto similar, los cuales se relacionan a continuación:

NUMERO DEL PROCESOS EN SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CD-CI-ADM-588-2024	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA INCENTIVAR EL ESPARCIMIENTO SANO Y ATRACTIVO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	$ 1.127.832.080,00	5 MESE Y 15 DÍAS

NUMERO DEL PROCESOS EN SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
RE-011-2024	AUNAR ESFUERZOS APOYO LOGISTICO PARA LA ENTREGA DE REGALOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE EPOCA DECEMBRINA EVENTOS CULTURALES, ILUMINACION NAVIDEÑA, EMBELLECIMIENTO DE ESPACIO SOCIAL, PARA PROMOCIONAR Y POSICIONAR EL MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA COMO DESTINO TURISTICO	$ 320.929.750	DIEZ (10) DIAS

A. Estudio de la demanda:

NUMERO DEL PROCESOS EN SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-CA-116-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y ACTO CONMEMORATIVO DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA – CUNDINAMARCA	$40.008.700,00	DOS (02) MESES

NUMERO DEL PROCESOS EN SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-CA-173-2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS EN EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN III EXPO-ORIENTE, FESTIVAL DE SABORES, SABERES Y DEPORTES, ACTIVIDADES DE MERCADO CAMPESINO COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA	$67.857.150,00	CINCO (05) DIAS

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES	
						MUNICIPIO DE CÁQUEZA	FUNDACIÓN
1	INCENTIVO NAVIDEÑO (KIT NUTRICIONAL)	Consta de una ancheta nutricional con los siguientes elementos: Un paquete de Arroz de 2500gr, Un paquete de Panela de 500gr, Un paquete de Chocolate de 500gr, Un paquete de Café de 500gr, Un paquete de Avena en Hojuelas de 440gr, Un paquete de Frijol de 500gr, Un paquete de Arveja de 500gr, Un paquete de Lenteja de 500gr, Un paquete de Pasta de 500gr, Un paquete de Leche en Polvo de 500gr, Un tarro de Aceite de 3000ml, Un paquete de Atún en agua de 160gr, Un paquete de Gelatina de 105 gr, Un paquete de Sal de 1000gr y Una Cubeta de Huevos tipo A.	420	$ 155.940,00	$ 65.494.800,00	$ 52.538.393,00	$ 12.956.407,00
2	REFRIGERIO	Los refrigerios constan de un jugo natural en agua de 10 Onzas y un snack sólido).	420	$ 6.095,35	$ 2.560.047,14		$ 2.560.047,14
3	LOGISTICA Y RECREACIÓN	• Mesa principal vestida con mantel en color blanco • Sonido básico; dos (2) cabinas activas de 300w, dos bajos de 15 pulgadas de 300w, dos micrófonos inalámbricos de solapa, un computador portátil y un estabilizador. Disposición de cuatro (4) horas. • Plataforma articulada eléctrica. • Grupo de personas para la realización de actividades lúdicas y/o recreativas	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00		$ 7.000.000,00
					APORTES	**$ 52.538.393,00**	**$ 22.516.454,14**
					TOTAL, CONVENIO		**$ 75.054.847,14**

Nota 1: Cabe resaltar que los elementos que hacen parte del kit nutricional, fueron solicitados de acuerdo a una revisión de los requerimientos nutricionales y calóricos de los adultos mayores, priorizando micronutrientes, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Nutricionista/Dietista apoyo a la administración municipal.

Que el valor total de la parte es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 75.054.847,14) M/CTE**

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro CONVENIO, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2024000561**		
Fecha: 19/11/2024		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.4	INVERSION UNIDOS POR EL CAMBIO CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable CPC: 62129-Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados PROYECTO:2024251510016-CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:13110733-CONV,. ADULTO MAYOR 2024 GOBERNACIÓN	$ 52.538.393,00
	Total, Disponibilidad:	**$ 52.538.393,00**

5. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas , para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

En la misma dirección el primer inciso del artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa**: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Así mismo, el segundo inciso de la norma antes citada señala: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Por lo anterior, EL MUNICIPIO procederá a realizar el proceso de selección aquí señalado, para lo cual envió diferentes ESAL que operan a nivel nacional que si a bien tienen manifiesten su interés de comprometer recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y así establecer si es o no necesario llevar a cabo proceso competitivo.

Es así que el municipio realizó invitación a las ESAL FUNDACIÓN SONRISAS PARA MI PAIS y a LA CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA, con trayectoria para la ejecución de proyectos que involucren organización y desarrollo de eventos, con el fin de que manifestaran su interés para apoyar la ejecución de las actividades, reconocidas en los municipios aledaños y en Cáqueza.

Igualmente, la Entidad Estatal deberá seleccionar de forma objetiva a LA ESAL para lo cual deberá verificar que acredite capacidad jurídica, experiencia para la ejecución del objeto de que se trate y además acreditar que tiene capacidad financiera y organizacional para ejecutar el objeto de las obligaciones del convenio, de conformidad con los requisitos solicitados en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.

Finalmente, la Entidad Estatal deberá revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado para verificar que no estén inmersos en causales de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio y además que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

Para lo antes referido se tendrá en cuenta el concepto de *personas políticamente expuestas*, es decir, personas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o que ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas que los ubique dentro de las circunstancias de conflictos de interés.

Por lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos solicitados por la entidad y los exigidos por la Constitución Política y la Ley, se procederá a seleccionar a la ESAL, de lo cual se suscribirá la correspondiente acta de verificación de requisitos, para posteriormente suscribir el respectivo convenio de asociación.

Que la **CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA,** es una entidad sin ánimo de lucro, reconocida mediante matrícula S0503077 de mayo 17 de 2007 según la cámara de comercio de Villavicencio, identificada con NIT 900150747-0 dentro de su objeto social está: PARTICIPAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS; para el adecuado cumplimiento de la entidad, se desarrollará convenios interinstitucionales que ayuden a dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1.** DESARROLLAR PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DONDE PUEDA SUMINISTRAR ALIMENTOS, FABRICACIÓN ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, **2.** FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN INTEGRAL, QUE BENEFICIA LOS NIÑOS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS Y ADULTO MAYORES.

Así mismo, se tiene que la ESAL acredita experiencia en la ejecución de proyectos similares con entidades privadas como los siguientes: **CONTRATO** No. 210.29.07.03/2020 suscrito con el Municipio de Granada, cuyo objeto es "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES SECOS NO PERECEDEROS CON DESTINO A LA POBLACION MAS VULNERABLE, PARA SER ENTREGADOS DURANTE LA CUARENTENA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA SUPERAR LA EMERGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META.", por un valor de ($791.395.500,00) M/CTE; **CONTRATO** No.077/2015 suscrito con el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMET, cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBÉN EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ", por un valor de ($94.240.000,00) M/CTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, ha aceptado aportar para el presente proyecto en 30% del recurso en efectivo, conforme a la disposición que hace el Representante Legal en su oferta. De conformidad a lo anterior y de acuerdo a las previsiones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente se tiene que esta regla determina que la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($22.516.454,14) M/CTE,** como aporte del 30% para el proyecto.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Se verifica igualmente que dentro del certificado y existencia y representación sus directivos son: Respresentante Legal – Principales el señor GERMAN ZAPATA BETANCOURTH, identificado con cedula de ciudadania No. 17.3163.515 y como Revisor Fiscal el señor FRANCISCO BELISARIO ROJAS ROJAS, identificado con cedual de ciudadania No. 17.324.595 y que según las funciones del director ejecutivo y/ol R/L se encuentra facultado para celebrar el presente contrato sin restricción de la junta directiva.

La Secretaría verifica que la **CORPORACIÓN** se encuentra inscrita en el SECOP II en donde reporta la información allegada en la oferta, así mismo se tienen en cuenta los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal. Al igual que se aporta los contratos que soportan la experiencia en donde se verifica el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

Atendiendo lo anterior se tiene que la fundación acredita tener idoneidad, capacidad financiera y organizacional para ejecutar el presente convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciase sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el municipio de Cáqueza, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONVENIO (A X B)	EJECUTOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del CONVENIO, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Ejecutor del convenio	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Ejecutor del convenio, causados por terceros a cargo del Ejecutor del convenio.	10%	100%	(10*100)=10	Ejecutor del convenio
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del CONVENIO. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del convenio _____ Municipio

NO SON RIESGOS PREVISIBLES
(Ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de CONVENIO.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del CONVENIO temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el CONVENIO o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el CONVENIO. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cáqueza, otorgada a través de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya Póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1.** Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **b.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **c.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales **d.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
*Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Cáqueza, Cundinamarca			

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º a 8º del Decreto 092 de 2017.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de la semana cultural del municipio de Cáqueza, para lo cual debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

1. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la logística del evento, como la contratación de personal, la obtención de equipos de sonido, iluminación, decoraciones y otros insumos.
2. Supervisar la correcta instalación de las infraestructuras necesarias para el evento, como escenarios, sillas, carpas, entre otros. (si aplica)
3. Implementar un sistema de organización y chequeo para la entrega de los incentivos navideños (kits nutricionales)
4. Garantizar la seguridad de los asistentes durante las actividades, contratando personal de seguridad si fuera necesario y coordinando con las autoridades locales.
5. Apoyar la realización de todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para la realización de las actividades correspondiente al presente evento,
6. Garantizar la entrega de bienes y servicios s de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato de manera oportuna según la necesidad del contratante.
7. Dar cumplimiento al cronograma establecido por la secretaria encargada.
8. Restituir a su costo los productos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el municipio.
9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
10. Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad.
11. Las demás que determine el supervisor y concernientes al objeto del presente estudio.
12. Disponer y organizar la escenografía de acuerdo a las temáticas de cada uno de los eventos y aprobación del supervisor.

1.4 VALOR, FORMA DESEMBOLSO

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO:

1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 75.054.847,14) M/CTE,** distribuido en los siguientes aportes:

El municipio aportará la suma de**: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (52.538.393,00) M/CTE,** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, **APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($22.516.454,14) M/CTE,** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito.

El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: A) Un único pago al inicio y finalización del evento, donde se evidencia el ingreso al almacén del incentivo navideño (kit nutricional) según la descripción técnica, lo cual corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHOMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (52.538.393,00) M/CTE,** para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se desarrollará en el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSO, lo que suceda primero**,** contados a partir de la suscripción en SECOP II , previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto del convenio se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o ejecutor del convenio vinculado para el efecto en la minuta del CONVENIO o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO

1. Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la de sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal. **18**.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

1.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado, se hayan cumplido los requisitos para su ejecución y suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio con el ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, sin perjucio de la acción de liquidación judicial en caso que se requiera.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

LA ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el CONVENIO, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del CONVENIO; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del CONVENIO.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica sin ánimo de lucro, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del CONVENIO. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del CONVENIO, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que el representante legal, LA ESAL, los administradores, socios o apoderados no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el CONVENIO, especialmente las contempladas en el artículo 127 de la C.P., los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del CONVENIO.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del CONVENIO.

Teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la entidad considera pertinente solicitar a la ESAL la siguiente EXPERIENCIA:

La ESAL proponente deberá acreditar haber desarrollado mínimo DOS (02) contratos y/o convenios con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso, es decir, que el primer contrato sea relacionado hacia el adulto mayor y el segundo contrato tenga relación hacia el suministro de víveres, los cual sumados y expresados en SMMLV sea cinco (05) veces el valor oficial del presente convenio.

- ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP si así lo desea, ya que para este tipo de CONVENIOS no es obligatorio contar con este requisito, sin embargo, si lo tienen lo pueden aportar para acreditar la experiencia; o a través de copia de los contratos o convenios junto con el acta de recibo final o acta de liquidación o acta de supervisión final que evidencie la ejecución del contrato o convenio; o con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Número del CONTRATO O CONVENIO
 - Fecha de suscripción
 - Objeto
 - Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
 - Firma del funcionario o persona que la expide,
 - Nombre del Ejecutor del convenio o ejecutor.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El CONVENIO deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la oferta.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista del convenio.

En el caso de CONTRATOS O CONVENIOS ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como Ejecutor del convenio o ejecutor, siempre y cuando el CONTRATO O CONVENIO esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Se deberá adjuntar los Estados Financieros suscritos por el Contador Público de la ESAL y el revisor fiscal de la ESAL, con corte a diciembre 2023, según el caso, que demuestren la capacidad Financiera de la Fundación y/o Corporación

Deberá certificarse en la oferta que cuenta con los recursos para el aporte del 30%. Con la presentación de la oferta.

4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de o 2023.
b. Última declaración de renta.
c. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que, revisado el estatuto de contratación pública, ninguno de los miembros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del CONVENIO, y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio o CONVENIO exceda la capacidad del representante legal).

5 CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

5.1. Condiciones técnicas:

ITEM	OCASIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES FUNDACIÓN
1	**INCENTIVO NAVIDEÑO (KIT NUTRICIONAL)**	Consta de una ancheta nutricional con los siguientes elementos: Un paquete de Arroz de 2500gr, Un paquete de Panela de 500gr, Un paquete de Chocolate de 500gr, Un paquete de Café de 500gr, Un paquete de Avena en Hojuelas de 440gr, Un paquete de Frijol de 500gr, Un paquete de Arveja de 500gr, Un paquete de Lenteja de 500gr, Un paquete de Pasta de 500gr, Un paquete de Leche en Polvo de 500gr, Un tarro de Aceite de 3000ml, Un paquete de Atún en agua de 160gr, Un paquete de Gelatina de 105 gr, Un paquete de Sal de 1000gr y Una Cubeta de Huevos tipo A.	420	$ 155.940,00	$ 65.494.800,00	$ 12.956.407,00
2	**REFRIGERIO**	Los refrigerios constan de un jugo natural en agua de 10 Onzas y un snack sólido).	420	$ 6.095,35	$ 2.560.047,14	$ 2.560.047,14
3	**LOGISTICA Y RECREACIÓN**	• Mesa principal vestida con mantel en color blanco. • Sonido básico; dos (2) cabinas activas de 300w, dos bajos de 15 pulgadas de 300w, dos micrófonos inalámbricos de solapa, un computador portátil y un estabilizador. Disposición de cuatro (4) horas. • Plataforma articulada eléctrica. • Grupo de personas para la realización de actividades lúdicas y/o recreativas	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
					APORTES	**$ 22.516.454,14**

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados, y además deberán incluir en su oferta los documentos necesarios para la suscripción del CONVENIO aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo situación que se verifico en el presente estudio previo, teniendo como idónea a la Fundación y/o Corporación

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DETALLE DEL CÓDIGO UNSPCS
81000000	81140000	81141600	81141601	LOGÍSTICA
93000000	93140000	93141700	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS

1.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 00 DEL de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"UNIDOS POR EL CAMBIO"** 2024-2028.

LÍNEA ESTRATÉGICA: UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA

SECTOR: 41

PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

PROYECTO: CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA EFECTIVA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LILIANA ASTRID BAQUERO ROJAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Revisión componente jurídico: Milena Gaitán – Asesora Jurídica Externa administración Municipal
Proyecto y Elaboro: Adam Mauricio Lucena Torres -Arquitecto apoyo Administración Municipal.